

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 110013103024202000312 00

Téngase por notificada a la señora Viviana Alexandra Nández Guerrero, de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 292 del C. G. P.

Como quiera que al momento del ingreso de las diligencias a Despacho, no había vencido el termino concedido en la orden de apremio, por secretaría contabilícese el periodo respectivo una vez sea notificada esta decisión conforme dispone el artículo 118 *Ibídem*.

De igual manera, la parte interesada deberá aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía real en donde conste la inscripción del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--